



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes 24 de abril de 2001

Número 65

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Pags.

Pags.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . 2 a 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Ávila 5 a 20

Diversos Ayuntamientos 20 a 24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de 1ª Instancia de Ávila 24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.533

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. FRANCISCO RAMÍREZ MORÓN**, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Doctor Fleming nº28-2º-2 de ÁVILA, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid, en expediente nº **1.332/00**, por importe de **11.000** pesetas por infracción al art.º 165.1 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. de 5-III-93), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con el artº 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO SANTANDER Nº 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, a 9 de abril de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– ooo –

Número 1.505

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-12-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999) se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995).

Régimen: R.E.A. C. AJENA; **N.A.F.:** 05/1002951220; **Nombre y Apellidos:** D. Ismael López Mendoza; **Baja:** 31-10-99; **Localidad:** Ávila.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

Ávila, a 5 de abril de 2001.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 1.486

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Dirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con el art. 171 del RD. 1.637/95, de 6 de octubre y el art. 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por causa y en fecha siguientes:

(IB - Insuficiencia de Bienes; DD - Domicilio Desconocido)

DEUDOR	REGIMEN	NAF/COC	CLAVE	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
ORGAZ CHAPARRO, CARLOS	AUTÓNOMO	050019702813	IB	28/03/01	6/99	43301
HURTADO GONZALEZ, ANGEL	AUTÓNOMO	051000971814	IB	28/03/01	3-5/95; 10-12/96; 1-4/97; 3/98 Y 5-8/98	512950
SAN SEGUNDO MARTINEZ, FELIX	GENERAL	05002942370	DD	28/03/01	1/94 A 6/96	4258564
BOLERA RICHAR, S.L.	GENERAL	05100046701	DD	28/03/01	3-6/98	714876
ORGANIZACIONES TAURINAS HERNANDO, S.A.	GENERAL	05100555040	IB	28/03/01	8/96 A 8/99	114856
IMPERMEABILIZACIONES IMPERNOVA, S.L.	GENERAL	05100800914	IB	28/03/01	8/97 A 7/99	3441494
CHUBAR CONSTRUCCIONES, S.L.	GENERAL	05100831630	DD	28/03/01	12/97 A 1/98	64122
SUPERMERCADOS GRASES CUATRO, S.L.	GENERAL	05100884978	DD	28/03/01	7/98 Y 3-5/99	448184
BOC'N'ROLL AVILA, S.A.	GENERAL	05100718122	DD	28/03/01	4-8/99	1323287
PISCIRAPID, S.L.	GENERAL	05100719435	IB	28/03/01	8/99 A 4/00	991022
SANCHEZ SANTANA, MARIANO	R.DIVERSOS	050013491375	IB	28/03/01	1/98 A 7/98	1588000

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso.

Ávila, 29 marzo 2001

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

La Subdirectora Provincial de Gestión Financiera, *Purificación Bermejo Martín*.

Número 1.472

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA****EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO
A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ávila, 30 marzo 200.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05001924577 JIMENEZ ROGERO RICARDO	P2 SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	01	05 2000 000009066	1199 1299	18.820
0111	10	05001924577 JIMENEZ ROGERO RICARDO	P2 SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	04	05 2000 005025178	1199 1299	120.240
0111	10	05001924577 JIMENEZ ROGERO RICARDO	P2 SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	04	05 2000 005625366	0899 0300	60.120
0111	10	05100725192 BROKER C 501, S.L.	CL LOS CHARCONES 3	05420	SOTILLO DE L	04	05 2000 005531602	0300 0300	120.000
0111	10	05100743582 COPROM 98, S.L.	UR LA CANALEJA 9	05122	NAVATALGORDO	03	05 2000 010655424	0500 0500	129.266
0111	10	05100761568 ANFECA ORGANIZACION PARA	AV GENERALISIMO 63	05250	HOYO DE PINA	04	05 2000 005524932	1099 1199	84.000

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	050005609622	BLAS GALAN JUAN	CL TENIENTE AREVALO.	05001	AVILA	02 05 2000 010762730 0100 0600	266.271
0521	07	050013937373	YENES GARCIA MARIA JESUS	CL VIRGEN DE COVADON	05005	AVILA	02 05 2000 010769093 0600 0600	44.379
0521	07	050014021744	GARCIA MARTIN JOSE FELIP	CL BARRIO NUEVO 21	05200	AREVALO	02 05 2000 010769194 0100 0600	266.271
0521	07	050016564861	MONTERO BLANCO FERNANDO	CT VENTA DEL OBISPO	05122	NAVATAGORDO	03 05 2000 010819112 0100 0600	236.686
0521	07	050018500114	CALDERON GUTIERREZ JOSE	CL VALLADOLID 32	05005	AVILA	02 05 2000 010781221 0200 0200	44.379
0521	07	050018655112	MUÑOZ LOPEZ JOSE IGNACIO	CL VIRGEN SOTERRAÑA	05001	AVILA	02 05 2000 010782029 0100 0600	266.271
0521	07	050019155771	LOPEZ LOPEZ RICARDO	CL ARCO DE AVILA 34	05200	AREVALO	03 05 2000 010823354 0400 0500	78.895
0521	07	050019189925	BORREGUERO SOTO RAUL	CL BATALLA DEL EBRO	05001	AVILA	02 05 2000 010783443 0100 0600	249.334
0521	07	050019329260	MUÑOZ MARTINEZ ESPERANZA	CL NUEVO TRAZADO 18	05200	AREVALO	02 05 2000 010783948 0200 0600	221.893
0521	07	050019562464	CARDO DURO MARIA PILAR	CT SONSOLES KM. 5	05002	AVILA	02 05 2000 010784958 0100 0600	266.271
0521	07	050019628647	COSTA LORENZO EDUARDO	CL VIRREINA MARIA DA	05001	AVILA	02 05 2000 010785059 0100 0600	249.334
0521	07	050020003311	PLASENCIA SERRANO ALFONS	CL CUESTA VIEJA 8	05400	ARENAS DE SA	02 05 2000 010785160 0600 0600	44.379
0521	07	050020025236	SANCHEZ GARCIA RITA	CL MALAGA 22	05004	AVILA	02 05 2000 010785463 0600 0600	44.379
0521	07	051000006460	TENAGUILLO CID JORGE	CL SAN JOSE 4	05413	SANTA CRUZ D	02 05 2000 010786473 0100 0600	266.271
0521	07	051001385981	DIAZ MORENO MARIA DOLORE	PZ DEL EJERCITO 4	05001	AVILA	02 05 2000 010789709 0400 0600	88.757
0521	07	080273598428	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	AV JUAN CARLOS I 8	05004	AVILA	02 05 2000 010793345 0100 0600	221.893
0521	07	080280485529	SANCHEZ GARCIA MARIANO	CL CUARTEL DE LA MON	05001	AVILA	02 05 2000 010793446 0100 0600	266.271
0521	07	280184874011	FERNANDEZ RODRIGUEZ CONC	CL PASAJE DEL CISTER	05001	AVILA	02 05 2000 010796981 0100 0500	166.223
0521	07	280191177290	ROBLES JIMENEZ MARIA BEL	CL COMUNEROS DE CAST	05400	ARENAS DE SA	03 05 2000 010830630 0100 0300	118.343
0521	07	280382418955	HERNANDEZ CALAHORRA MANU	PZ AGUSTIN MARTIN 10	05270	TIEMBLIO KL	02 05 2000 010801227 0200 0600	221.893
0521	07	280409115476	SANCHEZ DIAZ JORGE JULIA	CL POLIGONO EL MARTI	05400	ARENAS DE SA	02 05 2000 010802136 0100 0600	266.271
0521	07	450010854123	DIAZ LOPEZ MANUEL	CL TRIANA 12	05400	ARENAS DE SA	02 05 2000 010805772 0600 0600	44.379
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	07	050018376337	MIGUEL ANGEL MARTIN SAN	CUESTA ANTIGUA, 1, 1	05003	AVILA	00 05 2000 010730596 0199 0699	21.600

Número 1.471

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ávila, 30 de marzo de 2001

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	390037392241	LAVIN REVUELTA FIDEL	CL COMARCAL 501, RM. 05460 CASAVIEJA	02 45 2000 013031926	0100 0200	88,757

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.421

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión de fecha 22 de marzo de dos mil uno adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE ACTUACIÓN "BANDERAS/ RENFE". APROBACIÓN INICIAL (UE 68/3).

PROMOTOR: D. JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, en representación de URBANIA, S.L. Calle Casimiro Hernández, nº 5. ÁVILA.

OTROS INTERESADOS: JIMÉNEZ Y DÁVILA CONSTRUCCIONES, S.L. Calle Casimiro Hernández nº 5. ÁVILA. CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL. Calle Intendente Aizpuru, nº 4.- 05001 ÁVILA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Calle Duque de Alba, nº 6. 05001. ÁVILA. RENFE. Calle Legión VI,5. 24003 LEÓN.

SITUACIÓN: AVDA. JOSÉ ANTONIO C/V A CALLE CUARTEL DE LA MONTAÑA.

FINCAS REGISTRALES AFECTADAS: Finca Nº 1.109 (Tomo 1.307, libro 192, folio 54, Rfa. Catastral 7923004UL507250001EP). Finca Nº 1.514 (Tomo 1.923, libro 550, folio 16, Rfa. Catastral 7923006UL50725).

Visto el proyecto presentado, y vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, y teniendo en cuenta el Proyecto de Actuación presentado se tramita mediante el sistema de concierto por el único propietario de los terrenos afectados, en desarrollo de las previsiones del Plan General, en relación con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de

abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.1.a, 75, 76, 77, 78 y 79). Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes que deban recabarse en su caso, **la Comisión de Gobierno, en sesión de veintidós de marzo de dos mil uno, acordó lo siguiente:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Ejecución 68/3 BANDERAS DE CASTILLA del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por el Sistema de Concierto por el único propietario de los terrenos.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a results del trámite de información pública al que se someterá el mismo. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este período podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, 7-3ª planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el artículo 8 y 9 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, y concretamente sobre exceso de cabida de la finca aportada nº 2 y sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca registral nº 1.514, a cuyo efecto se cita de comparecencia a RENFE.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la práctica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la

aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral.

Cuarto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia."

Ávila, 30 de marzo de 2001.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

– o0o –

Número 1.511

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

El Pleno Corporativo en sesión de fecha 30 de marzo de dos mil uno adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 20 CASCO ANTIGUO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTORES: D. JOSE LUIS DEL OJO CARRERA. Dña. M^a ISABEL DELGADO MARTÍN. D. PEDRO LÓPEZ PICON. Dña. TERESA DELGADO MARTÍN.

REPRESENTANTE: D. MANUEL DEL OJO CARRERA. PLAZA NALVILLOS N° 4. AVILA

TÉCNICO REDACTOR: D. SANTIAGO HERRÁEZ HERNÁNDEZ

SITUACIÓN: CALLE DOÑA GUIOMAR DE ULLOA N° 1.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Avila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila).- Diputación Provincial de Avila.- Registro de la Propiedad de Avila.- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Visto el proyecto de Estudio de Detalle referenciado redactado por el arquitecto D. Santiago Herráez Hernández y visado por el COACyLE en fecha 24 de

octubre de 2000, que tiene por objeto la reordenación del jardín privado de la parcela situada en la C/ Doña Guiomar de Ulloa n° 1, para poder llevar a cabo la construcción de dos viviendas y garaje.

Examinado el expediente del que son sus:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.-

El Estudio de Detalle promovido por D. JOSÉ LUIS DEL OJO CARRERA y otros, desarrolla las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, cuyo proyecto de revisión fue aprobado definitivamente por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOP Y BOCyL 27-10-98 y BOP 16-12-98), donde se contempla la redacción del proyecto reseñado para la reordenación de volúmenes que afecten a los espacios calificados como jardín privado (JP).

El Proyecto del Estudio de Detalle reseñado ha sido redactado por el Arquitecto D. Santiago Herráez Hernández, y se promueve por iniciativa privada.

II.- DOCUMENTACIÓN.- La documentación contenida en el proyecto que se tramitan responde a los siguientes contenidos (Art. 51 LUCyL):

A) MEMORIA DESCRIPTIVA: 1.- Objeto. 2.- Justificación legal. 3.- Solar. 4.- Ordenación del jardín privado según el Plan Especial. 5.- Ordenación propuesta. 6.- Cumplimiento de la normativa urbanística del Plan General. 7.- Tramitación.

B) PLANOS: 1.- Situación. 2.- Planeamiento sobre la parcela. 3.- Zonas edificadas en parcela y colindantes. 4.- Reordenación propuesta. 5.- Nuevo planeamiento sobre la parcela. 6. Plantas generales proyectadas. 7.- Alzados y secciones proyectadas.

III.- INFORME URBANÍSTICO.- El expediente fue informado por el Arquitecto Municipal, en los siguientes términos:

"El proyecto, visado en el Colegio de Arquitectos con fecha 24 de octubre de 2000, ordena la parcela objeto de actuación, con modificación de la línea de fondo señalado en el P.E., lo que obliga a la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle que ordene la parcela. El Plan Especial 1998 señala como condiciones de la modificación, para desarrollo de la parcela objeto de proyecto, la previa redacción de un Estudio de Detalle que cumpla las condiciones señaladas por el artículo 0.6.1.

La propuesta presentada, cumple con estas condiciones, por lo cual, se informa favorablemente, sin perjuicio de los informes preceptivos y las consideraciones formuladas en la información pública requerida".

IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Visto el proyecto de referencia, redactado por el arquitecto D. Santiago Herráez Hernández y visado por el COACyLE en fecha 24 de octubre de 2000, y considerando que el Plan General de Ávila establece la ordenación pormenorizada de los terrenos, aunque sin embargo exige la aprobación de un Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes que afecten a los espacios calificados como jardín privado, de acuerdo con los requisitos establecidos al efecto por la Ordenanza nº 0 de Casco Antiguo del Plan General. En cumplimiento de dicha determinación se redacta el presente proyecto limitándose a la forma y alcance que tenía esta figura en la legislación anterior (art. 65 RPU y art. 14 LS/76): "Concretar las determinaciones del planeamiento general, mediante la ordenación de volúmenes". En consecuencia, el Estudio de Detalle de referencia se abstiene de cualquier modificación del planeamiento general, e incluso de cualquier innovación más allá de lo permitido por la legislación anterior, lo cual se produce con independencia de lo establecido en el artículo 73.5 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Y teniendo en cuenta lo establecido en el propio proyecto formulado conforme lo dispuesto en los artículos 33.3.a) y c), 45, 50 a 53 y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), en relación con lo preceptuado en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (art. 66.1) según lo regulado en el Decreto 223/1999, de 5 de agosto (BOCyL 10/08/99), por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos Urbanísticos, la Comisión Municipal de Gobierno, conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo el 14 de noviembre de 2000, acordó en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2000:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle, redactado por el arquitecto D. Santiago Herráez Hernández, visado por el COACyLE de Avila el 24 de octubre de 2000, y promovido a iniciativa particular de los propietarios de los terrenos afectados. Dicho proyecto se tramita en desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Avila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de octubre de 1998 (BOP de 27/10/98 y 16/12/98), y teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto para la reordenación de volúmenes que afecten a los espacios calificados como jardín privado contenidas en la Ordenanza 0 de Casco Antiguo, norma 0.6.1. del

Plan General (página 102 del documento publicado en el B.O.P. nº 187 del 16 de diciembre de 1998), y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Avila (páginas 209 y 210, BOP nº 14 de 23 de enero de 1999).

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios.

Tercero: Remitir una copia del proyecto aprobado inicialmente a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Avila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos afectados. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, nº. 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle reseñado. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personarán durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

V.- TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.- El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los interesados y a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comisión Territorial de Urbanismo. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de noviembre de 2000, en El Diario de Avila de 25 de noviembre de 2000, y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 11 de enero de 2001, sin que durante este período se haya formulado ningún tipo de alegación o sugerencia.

VI.- TRÁMITE DE INFORMES.- En contestación a los informes solicitados, se ha recibido informe favorable de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 9 de febrero de 2001, sin que el expediente haya sido informado por ninguna otra administración interesada, lo que significa que su informe es favorable por silencio de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 LUCyL. No obstante esto último, en ningún caso podría entenderse este silencio como contrario o disconforme con la legislación sectorial que pudiera resultar aplicable.

VII.- INFORME JURÍDICO.- Los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente se contienen en los fundamentos que se exponen a continuación, donde igualmente se da respuesta a las alegaciones presentadas:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.- El Planeamiento reseñado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado definitivamente mediante Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOP y BOCyL 27/10/98 y 16/12/98), siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art.52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 15.04.99), considerando que la elaboración del proyecto de referencia ha corrido a cargo de los particulares afectados (Art. 50 LUCyL). El objeto concreto del Estudio de Detalle es la ordenación pormenorizada de los terrenos y los volúmenes edificables que afectan al espacio calificado como jardín privado, de acuerdo con los requisitos establecidos al efecto en la ordenanza nº 0 del Casco Antiguo del PGOU.

SEGUNDO.- DETERMINACIONES.- Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General, según la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº.187, de 16/12/98), así como en el artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y art. 66 del Reglamento de Planeamiento, conforme han sido declarados aplicable mediante Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Junta de Castilla y León (BOCyL 10/08/1999).

Examinado entonces el proyecto, podemos decir que el mismo se ajusta a las previsiones del planeamiento urbanístico aplicable. Con ello se ha dado cumplimiento a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General, donde ya se contenía

la ordenación detallada correspondiente. El proyecto reseñado se limita entonces a materializar, concretar, y completar, en su caso, las condiciones urbanísticas establecida en el citado plan. Así, el Estudio de Detalle se ha limitado a la forma y alcance que tenía figura en la legislación anterior, es decir, completar las determinaciones del planeamiento general, señalando la ordenación de volúmenes correspondiente. Por tanto, al abstenerse este ED de cualquier modificación del planeamiento general, e incluso de cualquier innovación más de lo permitido por la legislación anterior, puede aprobarse sin necesidad de adaptación a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (ya que no adopta sus propias determinaciones, sino las del planeamiento general vigente).

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.- Las determinaciones del proyecto presentado se desarrollarán en los documentos que resultan necesarios (Arts.51 LUCyL) en relación con lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos en el Planeamiento Urbanístico.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO.- Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León). El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía (B.O.P. 14 de agosto de 1996) de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y El Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999), y a trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 52.4 LUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente estable-

cido, procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3i) LBRL), dicha aprobación será notificada y publicada en los términos establecidos en el art.61 LUCyL.

Por todo lo expuesto, el Pleno Corporativo, en sesión de treinta de marzo de dos mil uno, acordó lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle, redactado por el arquitecto D. Santiago Herráez Hernández, visado por el COACyLE de Avila el 24 de octubre de 2000, y promovido a iniciativa particular de los propietarios de los terrenos afectados. Dicho proyecto se tramita en desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Avila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de octubre de 1998 (BOP de 27/10/98 y 16/12/98), y teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto para la reordenación de volúmenes que afecten a los espacios calificados como jardín privado contenidas en la Ordenanza 0 de Casco Antiguo, norma 0.6.1. del Plan General (página 102 del documento publicado en el B.O.P. nº 187 del 16 de diciembre de 1998), y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Avila (páginas 209 y 210, BOP nº 14 de 23 de enero de 1999).

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará también la totalidad de la documentación contenida en el mismo, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León. Igualmente se notificará el citado acuerdo a las administraciones interesadas, a todos los propietarios afectados.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del P.P. (7 votos) y la abstención del PSOE (2 votos) y de I.U. (2 votos)."

El Ayuntamiento Pleno acordó, por mayoría absoluta con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de los de el P.S.O.E. y de los de I.U., produciéndose, por tanto, trece votos a favor y ocho abstenciones, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el

mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 05 de abril de 2001

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*

ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DEL JARDÍN PRIVADO

DE LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE DOÑA GUIOMAR DE ULLOA, 1 DE ÁVILA

PROPIEDAD: D. JOSÉ LUIS DEL OJO CARRERA / D^a. M^a ISABEL DELGADO MARTÍN, D. PEDRO LÓPEZ PICÓN / D^a. TERESA DELGADO MARTÍN

ARQUITECTO: D. SANTIAGO HERRÁEZ HERNÁNDEZ

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- OBJETO.- Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de D. José Luis del Ojo Carrera con D.N.I. nº 6.522.376-J, D^a María Isabel Delgado Martín con D.N.I. nº 6.537.502-M, D. Pedro López Picón con D.N.I. nº 6.538.920-C y D^a Teresa Delgado Martín con D.N.I. nº 6.544.598-V, con domicilio en la Plaza de Navillos, 4, 1º dcha. los dos primeros y en la Cl San Segundo nº 19, 1º-A los otros dos y tienen por objeto la reordenación del jardín privado de la parcela situada en la calle Doña Guiomar de Ulloa, 1, para poder llevar a cabo la construcción de dos viviendas y garaje.

2.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.- Se redacta el presente Estudio de Detalle, de acuerdo al punto 0.6.1 Reordenación de volúmenes del apartado 0.6.CONDICIONES DE VOLUMEN, de la ORDENANZA Nº 0 CASCO ANTIGUO, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado definitiva-

mente con fecha 19 de octubre de 1998, donde se indica que:

“La ordenación del Jardín Privado de la parcela definida en cada caso por el Plan, podrá variarse a través de la redacción del correspondiente Estudio de Detalle, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

a) La variación afecte únicamente al espacio de parcela situado a más de seis metros desde la calle o espacio público.

b) Se mantenga como mínimo el número de metros cuadrados o extensión de Jardín Privado delimitada en el Plano de Ordenación, y como mínimo el Aprovechamiento Urbanístico y superficie edificable que derivan de la ordenación original; y

c) Los nuevos volúmenes a edificar sobre la traza del Jardín Privado de la ordenación original no superasen la menor altura de edificación admitida gráficamente por el Plan en esa parcela.”

Nos atendremos así mismo a todo lo referente a la tramitación de los Estudios de Detalle, de acuerdo con la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (Ley 10/1998, de 5 de diciembre) y Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 8 de abril).

La Ley de Urbanismo de Castilla y León, en su Artículo 45.- Estudios de Detalle, indica:

“1.- Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

(....)

3. Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 o 44, según instrumento de planeamiento general del Municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.”

Sobre la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico nos atendremos al capítulo V Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico de la Ley 5/199, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, destacando el Artículo 51.- Documentación:

“Los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrán los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, que se especificarán reglamentariamente. En todo caso, la documentación incluirá una Memoria de carácter vinculante, compresiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento.”

En cuanto al resto de artículos, se seguirán los pasos indicados para la aprobación del documento, incluidas la publicación de los anuncios correspondientes en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, con una duración mínima del período de información de un mes.

La Aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento (Artículo 55).

3.- SOLAR.- El solar de forma irregular tiene su fachada principal a la calle Doña Guiomar de Ulloa, con una longitud de 32,50 m. Tiene una profundidad de unos 9 m. es su zona oeste, de unos 12 m. en su parte este y llega hasta los 24,50 m. en su parte central.

La superficie total es de 488,67 m² y en la actualidad está ocupado por distintas edificaciones destinadas a viviendas, garajes, locales y trasteros.

Se refleja la situación actual del solar en el plano nº 1 de situación y en el nº 2 de emplazamiento. En este plano se encuentran marcadas las edificaciones tanto de la parcela objeto del estudio de detalle como de las colindantes.

Documentación fotográfica del estado actual:



Foto 1: Fondo de parcela, zona norte



Foto 2: Zona este de la parcela, medianera con el garaje Santa Teresa



Foto 3: zona oeste, edificación existente con huecos a patio de propiedad colindante.



Foto 4: Detalle de zona este, medianera con el garaje Santa Teresa

4.- ORDENACIÓN DEL JARDÍN PRIVADO SEGÚN EL PLAN ESPECIAL.- El Plan Especial propone (como se indica en los planos nº 2 y 3 adjuntos), un jardín privado situado en la zona norte de la parcela con una superficie de 155,99 m², limitado por una línea que marca el plan en la zona sur y la poligonal de la parcela por el resto de las zonas.

5.- ORDENACIÓN PROPUESTA.- Mediante el presente Estudio de Detalle se propone la reordenación de la línea sur que define el límite del jardín privado, para poder así adaptarse a las edificaciones que se proyectan. Como se observa en los dibujos del plano nº 4, el jardín privado resultante tiene una superficie de 161,53 m² (se amplía por tanto la superficie en 5,54 m²).

Las superficies en que se disminuye el jardín privado del Plan Especial son de 15,04 + 7,43 m² y la superficie en que se amplía a partir de una línea de 6 m. paralela a la fachada principal es de 28,28 m², lo

que supone un aumento neto como se indicaba anteriormente de 5,54 m² y una superficie final del mismo de 161,53 m².

Esta nueva ordenación cumple los requisitos obligados por el Plan General y que son:

a) La variación afecta únicamente al espacio de parcela situado a más de seis metros desde la calle doña Guiomar de Ulloa.

b) No solo se mantienen el número de metros cuadrados o extensión de Jardín Privado delimitada en el Plano de Ordenación, sino que se aumenta en 5,54 m², pasando de los 155,99 m² indicados en el Plan a los 161,53 m² propuestos en el presente Estudio de Detalle. Se mantiene el Aprovechamiento Urbanístico y superficie edificable que derivan de la ordenación original; y

d) Los nuevos volúmenes a edificar sobre la traza del Jardín Privado de la ordenación original no sobrepasan la menor altura de edificación admitida gráficamente por el Plan en esa parcela y que es de dos plantas.

6.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN GENERAL.- Se proyecta la construcción de un edificio para dos viviendas y garaje, cuyos proyectos básico y de ejecución se encuentran ya redactados y como resumen que justifica el cumplimiento de la normativa urbanística se adjuntan los planos de plantas generales y alzados y secciones, así como los siguientes apartados:

6.1.- SOLUCIÓN ADOPTADA.- Se proyecta un edificio de dos plantas de altura sobre rasante, en cumplimiento de la normativa urbanística, para uso de viviendas y una planta semisótano destinada a garaje, con acceso desde la calle Doña Guiomar de Ulloa.

Se proyecta la construcción de dos viviendas, dando solución a los programas planteados por cada una de las propiedades y una zona común de sótano destinada a garaje, cuartos de calderas y trasteros, con comunicación independiente desde cada vivienda.

Se proyecta una entrada común, que mediante un zaguán de acceso independiente a cada vivienda.

En ambas viviendas se destina la planta baja a zonas de estar, cocina, oficio y un dormitorio con baño y las plantas primeras a dormitorios, cuarto de juegos y baños. La vivienda A, ligeramente mayor en superficie dispone de un acceso independiente desde el dormitorio 6 a la calle a través de una escalera.

El acceso al garaje se proyecta en la zona más ancha de la calle y de menor cota, ya que el desnivel de la fachada de este a oeste es de dos metros, facilitando así un menor recorrido de rampa y una mejor maniobrabilidad desde la calle.

El edificio se escalona en tres zonas: La del garaje que coincide con la entrada independiente hasta el dormitorio 6 de la vivienda A, la ocupada por la vivienda A y la ocupada por la vivienda B., de forma que no se sobrepase la altura media de 6,50 m. en cada zona.

6.2.- USOS Y SUPERFICIES.-

Las superficies construidas son las siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA ZONA COMÚN VIVIENDAS A Y B:

PLANTA SÓTANO: Garaje y dependencias	333.48 m2
PLANTA BAJA: Zaguán	16.12 m2
TOTAL SUPERFICIE COMÚN	349.60 m2

SUPERFICIE CONSTRUIDA VIVIENDA A:

PLANTA BAJA: Vivienda	144.45 m2
PLANTA BAJA: 50% Porches	3.16 m2
PLANTA PRIMERA: Vivienda	173.19 m2
TOTAL SUPERFICIE COMÚN	320.80 m2

SUPERFICIE CONSTRUIDA VIVIENDA B:

PLANTA BAJA: Vivienda	112.02 m2
PLANTA BAJA: 50% Porches	4.59 m2
PLANTA PRIMERA: Vivienda	122.97 m2
TOTAL SUPERFICIE COMÚN	239.58 m2

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA EDIFICIO 909.98 m2

RESUMEN DE SUPERFICIES A EFECTOS DE CÁLCULO DE EDIFICABILIDAD:

COMPUTABLE SOBRE RASANTE	560.38 m2
COMPUTABLE BAJO RASANTE	58.73 m2
TOTAL SUPERFICIE COMPUTABLE	619.11 m2
NO COMPUTABLE BAJO RASANTE	290.87 m2
TOTAL SUPERFICIE NO COMPUTABLE	290.87 m2

TOTAL SUPERFICIE EDIFICADA 909.98 m2

6.3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- El proyecto se ha redactado de acuerdo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado definitivamente el 19 de octubre de 1998.

La parcela se encuentra afectada por la Ordenanza nº 0 CASCO ANTIGUO, de aplicación en el Recinto del Conjunto Histórico correspondiente al Plan Especial de Protección.

El número de plantas permitido es de dos (II) como se grafía en los planos. Existe una zona posterior de Jardín Privado, que se reordena de acuerdo al presente Estudio de Detalle y en aplicación del punto 0.6.1. Reordenación de volúmenes, se modifica ligeramente para permitir una ordenación más idónea de la edificación a la vez que se amplía la superficie del jardín privado.

El cumplimiento de los principales parámetros es el siguiente:

- Uso y tipología: Residencial multifamiliar
- Tamaño y forma de la parcela: Parcela de 488,67 m2 y con un frente de fachada de 32,50 m.
- Posición de la edificación en la parcela: Se ocupa todo el frente a la C/ Dª Guiomar de Ulloa, se adosa a los linderos que ya tienen edificación en la actualidad y se modifica ligeramente la línea del jardín privado mediante el Estudio de Detalle que se adjunta con el proyecto.
- Retranqueos: A lindero posterior se cumplen ampliamente y a linderos laterales no son necesarios.
- Alineaciones: Se mantienen las existentes.
- Superficie de Parcela: 488,67 m2. No se produce por segregación.

Superficie máxima edificable: Sobre la primera banda de 12 m. paralela a fachada por dos plantas de altura se permiten $352,53 \text{ m}^2 \times 2 = 705,06 \text{ m}^2$, sobre el resto de la parcela (jardín privado) se permiten $136,14 \times 0,2 = 27,22 \text{ m}^2$, lo que supone una superficie máxima edificable de **732,28 m2**.

- Superficie computable a efectos de edificabilidad en el proyecto: **619,11 m2**. Quedan sin edificar por tanto 113,17 m2.

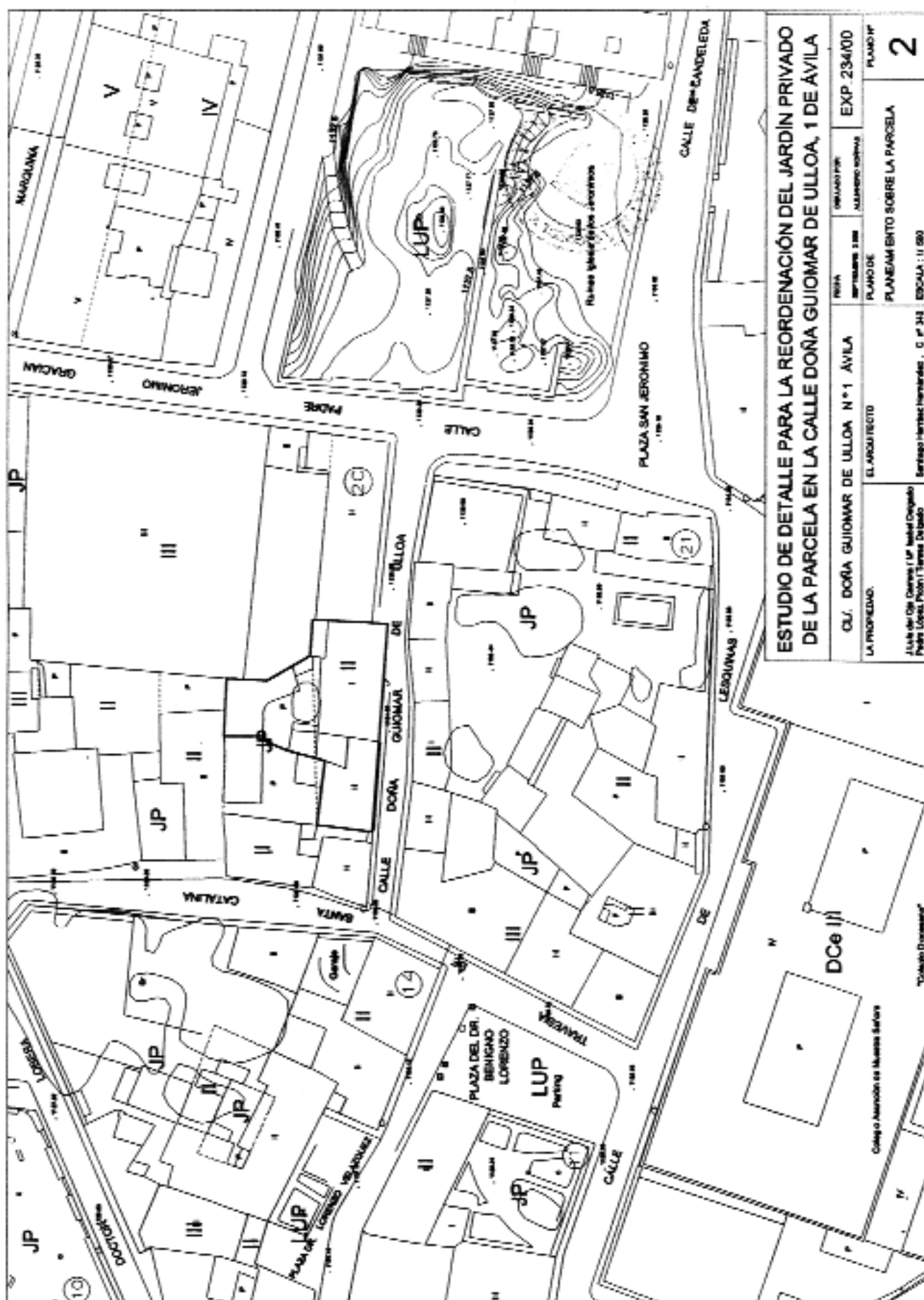
- Altura: 2 plantas y 6,50 m. de altura en el punto medio de cada tramo de fachada.

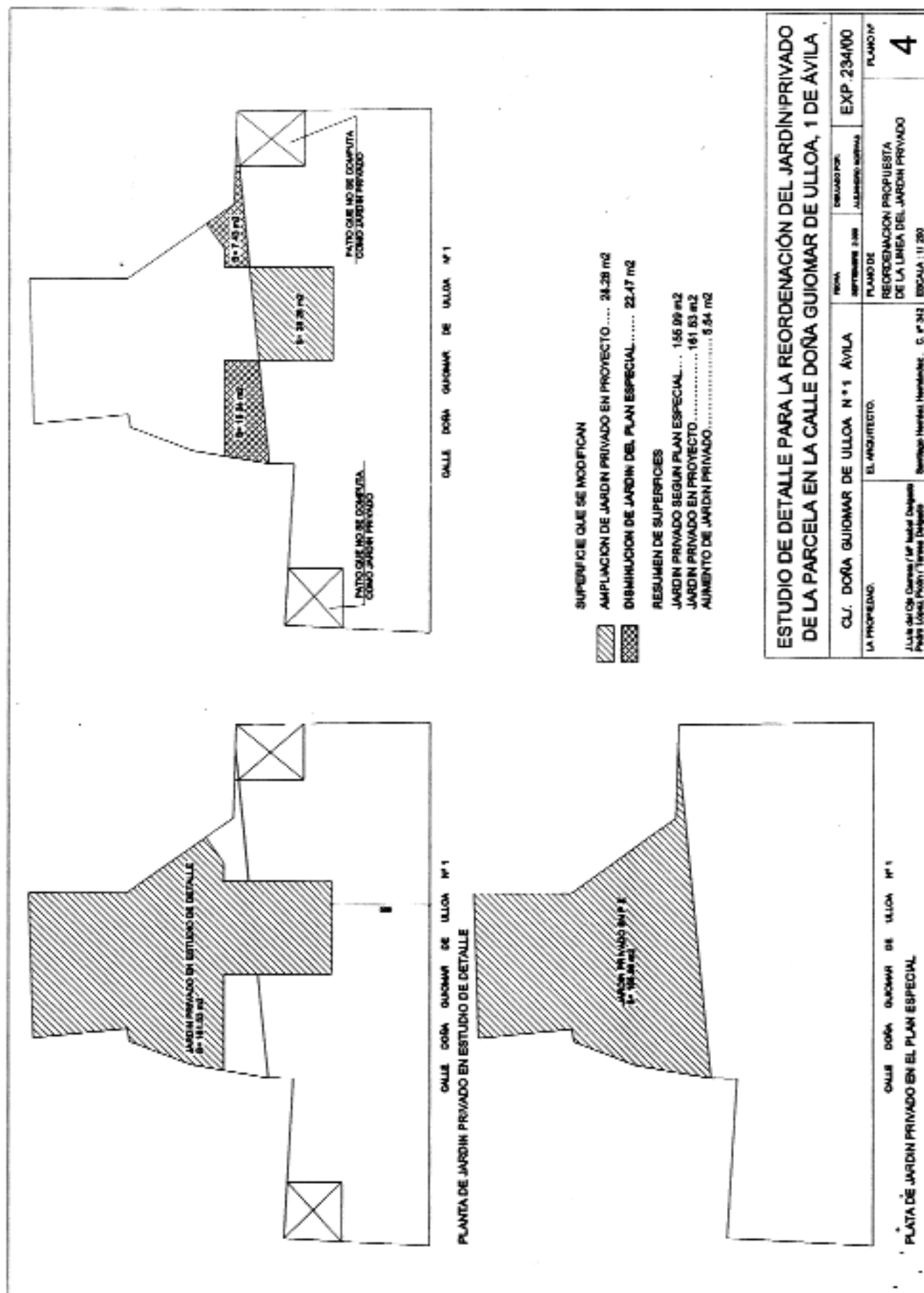
7.- TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.- Se solicita la tramitación del presente Estudio de Detalle de acuerdo a las Leyes vigentes y en concreto a la Ley 5/1999, de ocho de abril, Ley de urbanismo de Castilla y León, donde se especifica en su capítulo V Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico, los pasos a seguir para la tramitación y aprobación del presente Estudio de Detalle.

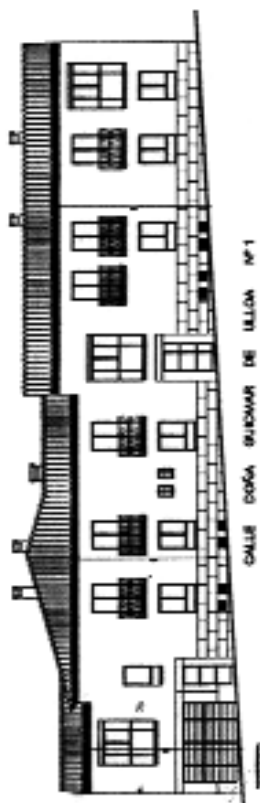
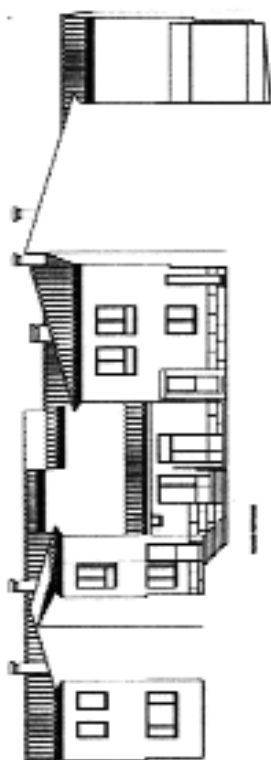
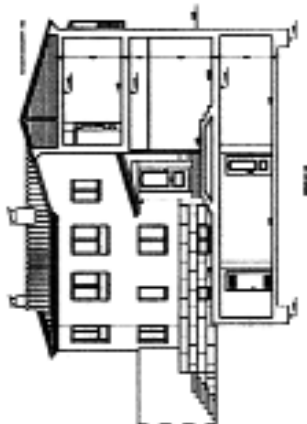
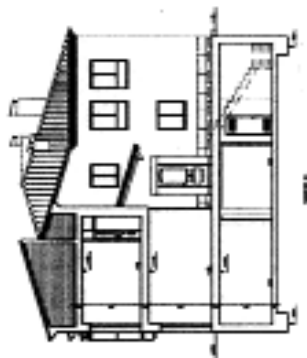
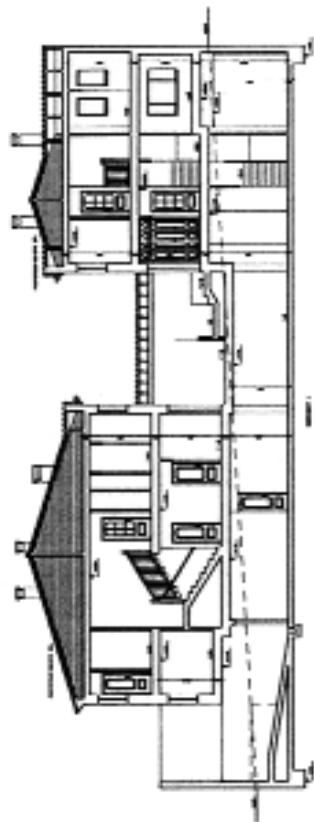
Ávila, septiembre de 2000

LA PROPIEDAD *J. Luis del Ojo Carrera / M^a Isabel Delgado/ Pedro López Picón / Teresa Delgado Martín*

EL ARQUITECTO *Santiago Herráez Hernández*







ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DEL JARDÍN PRIVADO
DE LA PARCELA EN LA CALLE DOÑA GUIONAR DE ULLOA, 1 DE ÁVILA

CL: DOÑA GUIONAR DE ULLOA Nº 1 ÁVILA	FECHA: septiembre 2000	DELLADO POR: ALVARO GONZALEZ	EXP: 234/00
LA PROPIEDAD	EL ARQUITECTO	PLANO DE ALZADOS Y SECCIONES GENERALES DEL PROYECTO PROPUESTO	PLANO Nº 7
¿Luis del Ojo Carreras / Nº 146 del Delegado Pedro López Prieto / Teresa Delgado Santiago Hernandez Hernandez - C. nº 343 ESCALA: 1:1 200			

Número 1.522

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila***ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada con fecha 30 de marzo del año en curso, al amparo del previo dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 28 del mismo mes y año, acordó disponer la creación de la gerencia de medio ambiente y urbanismo como estructura administrativa diferenciada funcionalmente respecto de la organización general propia del Ente que lo crea y aprobar inicialmente los

Estatutos, reguladores de su régimen de organización y funcionamiento con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Lo que se expone al público para general conocimiento por plazo de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones y/o alegaciones, participando que el expediente se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento a disposición de cuantos lo interesen.

Ávila a 11 de abril de 2001.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

Número 1.446

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués***EDICTO**

Por Don Gerardo Pérez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, Provincia de Ávila.

HAGO SABER:

Que contra el acuerdo plenario adoptado el veintisiete de febrero de dos mil uno, por el que se efectuó la aprobación provisional del expediente de Modificación y concesión de Suplementos de Crédito número 1 de 2001, en el Presupuesto de la Entidad, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería obtenido en el ejercicio de 2000, mayores ingresos de los inicialmente consignados en el ejercicio corriente y Transferencias de Crédito, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito es la siguiente:

1) Partida del Presupuesto de Gastos a las que afecta el expediente:

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>CONSIG. ANTER.</u>	<u>AUMENTO</u>	<u>TOTAL</u>
42260300000	Gastos Insp. Matadero	600.000	5.000.000	5.600.000
46220300000	Ayuntamiento 1ª Fase	15.000.000	3.558.000	18.558.000
46221000000	Rehabilitación Casa Cura		12.000.000	12.000.000
46320000000	Adecuación Piscinas	8.000.000	10.000.000	18.000.000
46400000000	Plancamiento Urv. (R.N.)		6.000.000	6.000.000
46200100000	C/ Alcjandro Mas	20.000.000	10.000.000	30.000.000
	SUMA TOTAL	43.600.000	46.558.000	90.158.000

2) Recursos financieros.

Son el Remanente Líquido de Tesorería obtenido en el ejercicio de 2000, imputándose la parte que del mismo se utilice, por importe de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESETAS (23.198.000 pesetas), al concepto 870 "Remanente de Tesorería" del Presupuesto de Ingresos ejercicio corriente y los mayores ingresos consignados consistentes en que la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y previo convenio subvencionará la "Rehabilitación de la Casa del Cura" por un importe de NUEVE MILLO-

NES TRESCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (9.360.000 pesetas), cuyo importe no había sido consignado en el Presupuesto Inicial y la minoración del crédito en la Partida 46200100000 "ENTRADA PUEBLO", por un importe de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 de pesetas), según consta en la certificación de aprobación de dicho Organismo. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Previamente se ha emitido por esta Intervención certificación del Remanente Líquido de Tesorería existente en la actualidad.

A) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA:

	I M P O R T E S		
1.(+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:		123.309.836	
De Presupuesto de Ingresos ejercicio Corriente.	43.180.587		
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos. Cerrados	82.064.881		
De Operaciones Comerciales	0		
De Recursos de otros Entes Públicos	0		
De otras operaciones no Presupuestarias	- 1.935.632		
Menos Saldos de dudoso cobro	0		
Menos Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0		
2.(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO:		161.256.439	
De Presupuesto de Gastos ejercicio Corriente.	124.278.400		
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos. Cerrados.	16.118.510		
De Presupuesto de ingresos	0		
De Operaciones Comerciales	0		
De recursos de otros entes públicos.	0		
De otras operaciones no Presupuestarias	20.900.056		
Menos pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0		
3.(+) FONDOS LIQUIDOS EN FIN DE EJERCICIO.	175.474.069	175.474.069	
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA			0
5. REMANENTE DE TESORERIA INICIAL O PARA GASTOS GENERALES. (1-2+3-4).			137.527.466
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL. (1-2+3) ó (4+5).			137.527.466

DETERMINACION DEL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA:

		IMPORTES
1. Remanente de Tesorería Inicial o para gastos generales.		137.527.466
2. Cuantías destinadas anteriormente a financiar modificaciones de crédito:		0
No ha sido tramitado ningún expediente.	0	
3. REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA (1-2).		137.527.466

B) MAYORES INGRESOS DE LOS CONSIGNADOS:

Que la Excma. Diputación Provincial de Ávila, y previo convenio subvencionará la "Rehabilitación de la Casa del Cura" por un importe de NUEVE MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (9.360.000 pesetas), cuyo importe no había sido consignado en el Presupuesto Inicial, según consta en la certificación de aprobación de dicho Organismo.

PARTIDA DE INGRESOS		CREDITO	AUMENTO	CREDITO
CODIGO	DENOMINACION	ACTUAL		DEFINITIVO
7610230000	Subv. Dip. Rehab.Casa Cura		9.360.000	9.360.000
TOTALES.....			9.360.000	9.360.000

Ascienden los Mayores Ingresos de los inicialmente consignados del presente ejercicio de 2001, a la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (9.360.000 pesetas).

C.- PARTIDA DE GASTOS CUYO CREDITO SE MINORA.-

PARTIDA DE GASTOS		CREDITO	MINORACION	CREDITO
CODIGO	DENOMINACION	ACTUAL	DE CREDITO	DEFINITIVO
46200100000	Entradas Pueblo	10.000.000	10.000.000	0
TOTALES.....		10.000.000	10.000.000	0

Siendo coincidentes los importes de la modificación propuesta y de la parte del Remanente Líquido de Tesorería dispuesta, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

En Las Navas del Marqués, a 4 de abril de 2001.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*

Número 1.479

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO DE CALENDARIO FISCAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2001, aprobó el calendario fiscal para el ejercicio de 2001, en los términos siguientes:

1. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Del 1 de marzo de 2001 al 30 de abril de 2001.

2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: Del 1 de julio de 2001 al 30 de agosto de 2001.

3. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: Del 1 de julio de 2001 al 30 de agosto de 2001.

4. Impuesto sobre actividades económicas: Del 1 de octubre de 2001 al 30 de noviembre de 2001.

5. Tasa del agua (período junio/julio 2000): Del 1 de octubre de 2001 al 30 de noviembre de 2001.

6. Tasa de agua (período agosto/septiembre 2000): Del 1 de octubre de 2001 al 30 de noviembre de 2001.

7. Tasa basura (año 2001): Del 1 de octubre de 2001 al 30 de noviembre de 2001.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: En la Oficina de Recaudación ubicada en C/ David Herrero, 19, 1º D; horario de 9:00 a 14:00 horas.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque conformado, nominativo a favor del Ayuntamiento.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Peguerinos, a 2 de abril de 2001.

El Alcalde, *Benjamín Herranz García*.

– o0o –

Número 1.500

Ayuntamiento de El Bohodón

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de 14 de

diciembre de 2000, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de imposición y ordenación de las siguientes tasas municipales:

- IMPOSICIÓN ORDENANZA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES

- MODIFICACIÓN TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Bohodón a 5 de abril de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.535

Ayuntamiento de Cantiveros

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2001

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de dos mil uno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la

fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Cantiveros, a 10 de abril de 2001.

El Presidente, *Claudino García Martín*.

– o0o –

Número 1.526

Ayuntamiento de Piedrahíta

ANUNCIO

Aprobada por acuerdo plenario de fecha 03.04.2001 la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Piscinas Municipales, Instalaciones Deportivas y Análogas, queda sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro de mencionado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Piedrahíta a 4 de abril de 2001.

La Alcaldesa, *M^a del Carmen del Valle Escudero*.

– o0o –

Número 1.538

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

EDICTO

Remitida por la Agencia Tributaria de la Delegación de Hacienda de Ávila, LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, cerrada a 31 de diciembre de 2000, que recoge los censos de los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, se pone, dicha Matrícula, a disposición del público, desde el día 1 de abril del corriente año, en las oficinas municipales, a fin de que los interesados puedan examinarla y, en su caso, puedan presentar las reclamaciones y/o recursos que estimen pertinentes, ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE ÁVILA, en el plazo de 15 días, a contar desde el día inmediato

siguiente al del término de exposición pública de referida Matrícula.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio.

En Santa María del Cubillo, a 6 de abril de 2001.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Pintos Torres*.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.493

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Ávila

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 311/2000 a instancia de don Segundo Sánchez Torres, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“URBANA. SOLAR sito en la calle Camino Tabladillo número 9 del casco y término de Santa María del Cubillo (Ávila), que tiene una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle Camino de Tabladillo número 11 de D. Demetrio Barroso García; izquierda, calle Camino de Tabladillo nº 7 de don Gregorio Sánchez Torres; fondo calle Punto número 8 de doña Rufina Barroso García; frente calle de su situación. Su referencia catastral es 3628406 UL7132N0001AG”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a treinta de marzo de dos mil uno.

Firma, *Ilegible*.